

41-46



ASAMBLEA LEGISLATIVA	
ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VI	
COMISIÓN ESPECIAL N°:	23.119
EXPEDIENTE N°:	24.706
FECHA:	27/7/25
SESIÓN N°:	
ESTA MOCIÓN DE TEXTO SUSTITUTIVO FUE:	
FIRMA:	<i>[Firma]</i>

Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste

MOCIÓN DE TEXTO SUSTITUTIVO

EXPEDIENTE N.º 24.706

DE VARIAS DIPUTACIONES:

HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que el siguiente texto sustitutivo sea tomado como base de discusión de este proyecto de ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE EXPO LIBERIA
INTERNACIONAL, EXPO SAN CARLOS INTERNACIONAL, EXPO POCOCÍ,
EXPO PÉREZ ZELEDÓN Y EXPO LECHE; QUE SE REALIZAN EN LOS
CANTONES DE LIBERIA EN LA PROVINCIA DE GUANACASTE, SAN
CARLOS EN LA PROVINCIA DE ALAJUELA, POCOCÍ EN LA PROVINCIA DE
LIMÓN, PÉREZ ZELEDÓN EN LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ Y PARAÍSO EN
LA PROVINCIA DE CARTAGO**

ARTÍCULO 1- Declaratoria de interés público

Se declara de interés público la realización de las actividades directas, indirectas y relacionadas en la Expo Liberia Internacional, Expo San Carlos Internacional, Expo Pococí, Expo Pérez Zeledón y Expo Leche; que se realizan en los cantones de Liberia en la provincia de Guanacaste, San Carlos en la provincia de Alajuela, Pococí en la provincia de Limón, Pérez Zeledón en la provincia de San José y Paraíso en la provincia de Cartago. Para lo cual, el Estado, por medio de sus instituciones públicas, dentro del marco legal respectivo, podrá promover e impulsar en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos en el desarrollo de la infraestructura y las inversiones en la zona, bajo un

esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del ambiente, que fortalezcan la condición social y económica de cada uno de los cantones que se anotan. Asimismo, el Estado, por medio de sus instituciones, podrá apoyar y promover dentro del marco legal respectivo y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos todas las iniciativas que promuevan el desarrollo local y las actividades de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) así como a los pequeños y medianos productores agropecuarios (PYMPA) vinculados al desarrollo agropecuario, agroindustrial y de servicios relacionados bajo un esquema de desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 2- Participación del Estado

El Estado, por medio de sus instituciones públicas, dentro del marco legal respectivo, podrá promover e impulsar en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, el desarrollo de infraestructura adecuada e inversiones necesarias en pro de la realización de Expo Liberia Internacional, Expo San Carlos Internacional, Expo Pococí, Expo Pérez Zeledón y Expo Leche; que se realizan en los cantones de Liberia en la provincia de Guanacaste, San Carlos en la provincia de Alajuela, Pococí en la provincia de Limón, Pérez Zeledón en la provincia de San José y Paraíso en la provincia de Cartago, propiciando el establecimiento de actividades agropecuarias y ganaderas en los lugares indicados, siguiendo un esquema de desarrollo sostenible, turismo inclusivo cumpliendo lo que establece la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996 y el manejo adecuado del medio ambiente. Todo esto con el objetivo de fortalecer y llevar mayores y mejores oportunidades de trabajo e inversión a los habitantes de estas regiones del país, logrando una mejor y mayor distribución de la riqueza, mejorando con esto la condición económica y social de los cantones, en un esfuerzo conjunto y su aporte de la administración central y descentralizada, así como de las instituciones y empresas públicas, a las cuales se les faculta para coadyuvar en el cumplimiento del objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 3- Coordinación Interinstitucional

Se faculta a las entidades que organizan Expo Liberia Internacional, Expo San Carlos Internacional, Expo Pococí, Expo Pérez Zeledón y Expo Leche, así como a las Municipalidades de Liberia, San Carlos, Pococí, Pérez Zeledón y Paraíso liderar el proceso de coordinación interinstitucional, que permita implementar la presente ley para dinamizar y potencializar el desarrollo económico, agropecuario, agroindustrial y de servicios en esas regiones, así como establecer los mecanismos de coordinación, instrumentos de planificación y las herramientas necesarias con los entes u órganos públicos según su ámbito de competencia, de conformidad con las disposiciones del plan regulador del cantón y la normativa municipal.

Rige a partir de su publicación.

MELINA
AJAY
PALMA
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
MELINA AJAY
PALMA (FIRMA)
Fecha: 2025.07.02
13:25:44 -06'00'

Melina Ajay Palma
Diputada

LUIS DIEGO
VARGAS
RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
LUIS DIEGO VARGAS
RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.07.02
11:08:08 -06'00'

Luis Diego Vargas Rodríguez
Diputado

DANIEL
GERARDO
VARGAS
QUIROS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
DANIEL GERARDO
VARGAS QUIROS (FIRMA)
Fecha: 2025.07.02
14:03:16 -06'00'

Daniel Gerardo Vargas Quirós
Diputado